



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

6911/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día dos de julio del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **6911/2019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED], en la cual solicita ***"Buenos días, como puedo hacer para tener acceso a mi historial médico puesto que estoy fuera del país y me lo están solicitando"*** hace las siguientes **Valoraciones**:

Que en fecha diecinueve de junio del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; con la finalidad de que cumpla con base al art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que es información confidencial: ***"a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..."*** Asimismo el Art. 25 de la LAIP dispone: ***"los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma"***. Siendo que la información requerida es referente a solicitar su expediente clínico, y cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado; en el caso que no pueda presentarse personalmente a iniciar trámite y a retirar la información, deberá hacerlo a través de un representante, cumpliendo las formalidades de la Ley, por medio de un poder especial o en su defecto, una autorización expresa de conformidad con los requisitos establecidos en los arts. 40 y 51 RELAIP; con firma debidamente legalizada por notario salvadoreño o bien un documento apostillado a efecto de garantizar la legitimidad y legalidad del documento

De igual forma, es requisito el envío de su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: ***"(...) la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"***, a su vez, remitir su Documento Único de Identidad (DUI frente y vuelto), conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP y mencione de que centro de atención requiere el expediente.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve**:

**Declárese**, inadmisibles las presentes solicitudes, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.



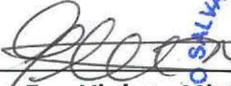
ISSS

**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

---

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón Córdon**  
**Oficial de Información ISSS**  
**M.A.**

